



RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL 2023, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL CAPÍTULO DE JUVENTUD DEL PROGRAMA «ERASMUS+» DURANTE 2023.

Publicadas mediante Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre (BOE nº 233 de 29 de septiembre de 2021), por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud», y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Erasmus+, programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, en la Convocatoria de Propuestas de la Comisión Europea 2023, EAC/A10/2022 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de noviembre de 2022, en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del capítulo de Juventud del programa «Erasmus+», financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2023, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la del intercambio internacional de jóvenes, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

El Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Derechos Sociales, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

La resolución se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente Resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la citada Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” es desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, a través de proyectos que promuevan la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea, potencien la solidaridad y promuevan la inclusión, favorezcan el entendimiento mutuo entre jóvenes, contribuyan a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud y favorezcan la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:



- a) Proyectos de movilidad, que pueden comprender proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la Juventud, actividades de participación juvenil, así como la acción de inclusión de la iniciativa DiscoverEU.
- b) Asociaciones para la Cooperación, que pueden ser Asociaciones de cooperación y Asociaciones a pequeña escala.
- c) Además el Programa Erasmus+ habilita a las organizaciones a presentar solicitudes de acreditación que facilita la movilidad en el ámbito de la juventud, proporcionando a las organizaciones acreditadas un formato alternativo simplificado y flexible para llevar a cabo actividades de intercambio juvenil o de movilidad de trabajadores en el ámbito de la juventud.

2. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del programa “Erasmus+” (en adelante, la Guía del programa), disponible en la página web de la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Erasmus+ Juventud (en adelante ANE): <http://www.injuve.es/erasmusplus> (apartado “Guías y documentación del Programa Erasmus+: Juventud”).

3. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

#### Artículo 2.- Régimen de la concesión

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, se convocan las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+”, que serán concedidas en el ejercicio 2023 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

#### Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1. De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Erasmus+”, así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe 23.917.137,00 Euros. Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

Acciones	Importe (euros)
Acción clave 1.- Oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud (KA151); Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152) y para trabajadores en el ámbito de la juventud (KA153)	12.159.741,00
Acción clave 1.- Actividades de participación juvenil (KA154)	2.294.358,00
Acción clave 1.- Acción de Inclusión de DiscoverEU (KA155)	523.039,00
Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación (KA220)	7.077.616,00
Acción clave 2.- Asociaciones de Cooperación a pequeña escala (KA210)	1.862.383,00

De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria en España, en diferentes anualidades a partir del ejercicio 2023, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2023, 2024, 2025 y 2026:



Aplicación presupuestaria	Crédito 2023	Crédito 2024	Crédito 2025	Crédito 2026	Crédito
	Euros	Euros	Euros	Euros	Total
29.101.232A.448	10.000,00	5.000,00	3.000,00	2.000,00	20.000,00
29.101.232A.458	1.120.000,00	81.000,00	121.500,00	67.500,00	1.390.000,00
29.101.232A.468	1.190.000,00	430.000,00	170.000,00	95.000,00	1.885.000,00
29.101.232A.478	1.120.000,00	210.000,00	135.000,00	75.000,00	1.540.000,00
29.101.232A.488	10.640.000,00	5.800.000,00	1.700.000,00	942.137,00	19.082.137,00
TOTAL	14.080.000,00	6.526.000,00	2.129.500,00	1.181.637,00	23.917.137,00

2. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Erasmus+” en el ámbito de la juventud a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la Guía del programa (apartado “Criterios de selección” de cada una de las acciones y Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de concesión”).

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus +, los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la Guía del Programa y que se indica a continuación:

Para inscribirse en el sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:

- Crear una cuenta EU Login (salvo que la persona que represente a la organización o el grupo tenga ya una cuenta). Las cuentas nuevas EU Login pueden crearse en el sitio web:

<https://webgate.ec.europa.eu/cas/>

- Acceder al sistema de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad y registrarse en nombre de la organización o grupo.

<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>



Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la Agencia Nacional Española para el Programa Erasmus+ en el ámbito de la Juventud (en adelante Agencia Nacional) o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la UE en el marco del Programa Erasmus+, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción y disponibles en el sitio web de la Agencia Nacional (<http://www.injuve.es/erasmusplus/>).

Los solicitantes deben presentar su solicitud online a la Agencia Nacional utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.

#### Para la Acción clave 1.- Movilidad en el ámbito de la Juventud

- Oportunidades de movilidad para organizaciones Erasmus acreditadas en el ámbito de la juventud:
  - Hasta el 23 de febrero a las 12.00. (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen a partir del 1 de junio de 2023

Para proyectos de movilidad para jóvenes (Intercambios Juveniles), proyectos de movilidad para trabajadores en el ámbito de la Juventud, y Actividades de participación juvenil:

- Hasta el 23 de febrero a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023;
- Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024.
- Para proyectos para la acción de inclusión de DiscoverEU
  - Hasta el 23 de febrero a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024;
  - Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2024.

#### Para la Acción clave 2.- Asociaciones para la cooperación y asociaciones a pequeña escala

- Hasta el 22 de marzo a las 12.00.00 (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023;
- Hasta el 4 de octubre a las 12.00.00 horas (mediodía, hora de Bruselas) para proyectos que empiecen entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.

Véase la Guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes. (Apartado “C. Información para los solicitantes”).

b) Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una



distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

En la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 75% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 25% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Erasmus+” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 y en la Guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada una de las acciones:

- A) Acción Clave 1.- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro; una ONG juvenil europea; un organismo público local, regional o nacional; una empresa social; un órgano con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial; Un grupo informal de jóvenes
- B) Acción Clave 2.- Cualquier organización pública o privada establecida en un país del programa o en cualquier país asociado del mundo (véase la sección «Países admisibles» de la Guía. Las asociaciones de cooperación están abiertas a cualquier tipo de organización activa en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, el deporte u otros sectores socioeconómicos, así como a las organizaciones que llevan a cabo actividades transversales en diferentes campos. Dependiendo de la prioridad y de los objetivos que aborde el proyecto, las asociaciones de cooperación deben involucrar a los socios más apropiados

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción», «Erasmus+» o «Cuerpo Europeo de Solidaridad».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Erasmus+”.

Artículo 8-. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de



la Dirección General del INJUVE.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión así como la notificación de la resolución de concesión, se registrarán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados “Criterios de admisibilidad” para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa «Erasmus+», si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión”).

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la Guía del programa para cada una de las acciones. (Apartado “C. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad”).

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del Programa para 2023.

Asimismo, el programa de trabajo para 2023 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- De acuerdo con la realidad española y ligado al hecho de que España ostentará la Presidencia de la UE en el segundo semestre de 2023 se considera especialmente relevante para los proyectos KA2 el área temática Conectando la UE con la Juventud. Ya que será una gran oportunidad para aunar esfuerzos en la promoción del sentimiento de pertenencia de la juventud al proyecto europeo, recuperar la confianza y aumentar la participación.

Además de lo anterior, en los apartados de “Criterios de concesión” que se indican en la Guía del Programa Erasmus+ para cada acción y actividad se establecen los elementos de los criterios de adjudicación y la Interpretación de dichos criterios.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión

Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, el plazo para su notificación así como las obligaciones de los beneficiarios con respecto al mismo se registrarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre.



#### Artículo 11. Pagos de las ayudas

El abono de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Erasmus+». (Apartado “C. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago”).

#### Artículo 12.- Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

#### Disposición final primera.- Título competencial

La presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

#### Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta todas las solicitudes tramitadas en la plataforma online, habilitada por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de propuestas 2023, EAC/A10/2022 publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de noviembre de 2022

Madrid, a 21 de abril de 2023.- La Directora General del Instituto de la Juventud, María Teresa Pérez Díaz.